

Información sobre el seguimiento de las denuncias registradas con la referencia CHAP(2013)01917 - Ausencia de medidas destinadas a evitar utilización sucesiva de contratos o relaciones laborales de duración determinada en el sector público español.

Situación actual

Como ya fue señalado en una comunicación anterior¹, el 7 de julio de 2021 se publicó el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público². Dicho Real Decreto-ley incluyó la modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.³

La regulación incluida en el Real Decreto-ley fue modificada a su vez por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021.⁴

Además, modificaciones de las normas aplicables a los empleados públicos que desarrollan su actividad en ciertos sectores específicos han sido aprobadas recientemente.⁵

La Comisión está analizando las modificaciones introducidas y la legislación nacional resultante para evaluar la conformidad de la legislación actualmente aplicable a los trabajadores con contrato de duración determinada en el sector público español con la Directiva 1999/70/CE⁶ y la jurisprudencia pertinente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los denunciantes serán informados a través de este sitio web⁷ de los resultados de la investigación llevada a cabo por la Comisión.

¹

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/live_work_travel_in_the_eu/reply_pm_es_public_sector_ftwd_20210729_es.pdf

² BOE n.º 161, de 07/07/2021, BOE-A-2021-11233.

³ BOE n.º 261, de 31/10/2015, BOE-A-2015-11719.

⁴ BOE n.º 312, de 29/12/2021, BOE-A-2021-21651.

⁵ Véase, por ejemplo, el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022, por el que se modifica la Ley 55/2003, relativa al Estatuto Marco aplicable al personal del servicio público de salud. BOE n.º 161, de 06/07/2022, BOE-A-2022-11132.

⁶ Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO L 175 de 10.7.1999, p. 43-48).

⁷ https://ec.europa.eu/info/how-make-complaint-eu-level/joining-similar-complaints/decisions-multiple-complaints_es